Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección Provincial
C) Colón, 2 – 16071 CUENCA
Teléfono: 969 178 300 – Fax: 969 176 333 – e-mail: agri-cu@jccm.es

CASTILLA-LA MANCHA
REGISTRO ÚNICO
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL EN CUENCA
21 FEB. 2017
SALIDA Nº 190030 | ENTRADA Nº

Fecha: 16 de febrero de 2017

Su Referencia:

Nuestra Referencia: SMEN/FGP

Asunto: Autorización actividades uso público

FEDERACIÓN CASTELLANO MANCHEGA DE ESPELEOLOGÍA Y CAÑONES

C/ Saúco, 23

19209 – QUER (GUADALAJARA)

Adjunta le remito autorización para la realización de actividades de uso público en distintas áreas protegidas de la provincia de Cuenca.

EL JEFE DE SERVICIO DE MONTES Y ESPACIOS NATURALES

Castilla-La Mancha
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA

Fdo. Jose Antonio García Abarca

Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural
Dirección Provincial
C) Colón, 2 - 16071 CUENCA
Telefono: 969 178 300 - Fax: 969 176 333 - e-mail: agri-cu@jccm.es

AUTORIZACIÓN RELATIVA A LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DE USO PÚBLICO EN DISTINTAS ÁREAS PROTEGIDAS DE LA PROVINCIA DE CUENCA

Promotor: Federación Castellano Manchega de Espeleología y Cañones
C.I.F.: V16037400

1- ANTECEDENTES

Con fecha 30/01/2017 se ha registrado la entrada de una solicitud para la realización de actividades de uso público en distintas áreas protegidas de la provincia de Cuenca.

Se realiza la presente autorización al tratarse de actuaciones que se van a llevar a cabo dentro de los límites de:

- **Parque Natural de la Serranía de Cuenca** (Ley 5/2007, de 8-3-2007, de Declaración del Parque Natural de la Serranía de Cuenca).

  Según la normativa propia del espacio protegido (apartado 2.e y 2.f del anexo II de la Ley 5/2007), al tratarse de usos autorizables se requiere informe del Director-Conservador del Parque Natural de la Serranía de Cuenca.

- **Monumento Natural Nacimiento del río Cuervo** (Decreto 229/1999, de 30-11-1999, por el que se declara el monumento natural).

  Los recorridos a pie sobre rutas establecidas y demás usos recreativos son actividades a regular específicamente por el Plan Rector de Uso y Gestión. Al no haberse aprobado dicho PRUG, se consideran autorizables.

- **Monumento Natural de Palancares y Tierra Muerta** (Decreto 2/2001, de 16-01-2001, por el que se declara el monumento natural).

  A tenor del punto 5 del Anejo 2 del Decreto 2/2001, por el que se declara el monumento natural, las actividades recreativas y turísticas son actividades a regular por los instrumentos de planificación del espacio natural. En tanto se produzca dicha regulación se consideran autorizables.

- **Monumento Natural Hoz de Beteta y Sumidero de Mata Asnos** (Decreto 23/2004, de 02-03-2004, por el que se declara el monumento natural).

  A tenor del punto 4 del Anejo 2 del Decreto 23/2004, por el que se declara el monumento natural, el uso público, incluyendo el acceso y la visita a la Cueva de la Ramera, así como los deportes de aventura, incluidas la escalada y la espeleología son actividades a regular por los instrumentos de planificación del espacio natural. En tanto se produzca dicha regulación se consideran autorizables.

- **Monumento Natural Serrezuela de Valsalobre** (Decreto 76/2003, de 13-05-2003, por el que se declara el monumento natural).

  Según la regulación de usos y actividades incluida en este espacio natural protegido, las actividades deportivas, incluyendo la práctica de la espeleología y el marcaje espeleológico son actividades a regular por los instrumentos de planificación del

espacio natural.
En tanto se produzca dicha regulación se consideran autorizables.

- **Microrreserva de la Laguna de Talayuelas** (Decreto 17/2003, de 04/02/2003, por el que se declara la microrreserva).

  Según la regulación de usos y actividades incluida en este espacio natural protegido, el tránsito de personas y vehículos por los caminos y pistas existentes se considera una actividad permitida.

2.- DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

Las actuaciones consistirán en la realización de visitas a cuevas y simas, descenso de cañones, senderismo y vías ferratas, en las siguientes localidades:

Localidad	Paraje/TM	Actividad	AAPP
Cueva del Tío Manolo	Muela de la Madera	Espeleología	Parque Natural Serranía de Cuenca
Sima SC-16			
Cueva de los Moros			
Cueva del tío Daniel			
Sima sótano de los Lamentos			
Sima de La Basura			
Sima del Tío Feliciano			
Sima de las Cuatro y Media			
Cueva de los Torneros	Valdecabras		
Cueva del Boquerón	Hoz del Boquerón, Cuenca		
Sima Paz	Monte Pie Pajarón, Cuenca		
Sima del Bancal de La Nevera	Cerro de la Bandera,Tragacete		
Sima del Tío Seisdedos	Tragacete		
Sumidero del Embudo de las Tormentas			
Cortados de Villalba	Villalba de la Sierra	Descenso de barrancos	
Barranco de las Majadas	Las Majadas		
Barranco de Portilla	Portilla		
M.N. Palancares y Tierra Muerta		Senderismo	M.N. Palancares y Tierra Muerta
M.N. Nacimiento del río Cuervo		Senderismo	M.N. Nacimiento del río Cuervo
Surgencia del Chorrontón	Beteta	Espeleología	ZEC/ZEPA Serranía de Cuenca

Localidad	Paraje/TM	Actividad	AAPP
Cueva de la Ramera	Beteta	Espeleología	M.N. Hoz de Beteta y Sumidero de Mata Asnos
Sumidero de Mataasnos	Beteta	Espeleología	
Laguna de Talayuelas	Talayuelas	Senderismo	Microrreserva de la laguna de Talayuelas
Vía ferrata de la Olla	Talayuelas	Escalada	ZEC Sierras de Talayuelas y Aliaguilla
Sima Juan Herranz I	Valsalobre	Espeleología	M.N. Serrezuela de Valsalobre
Sima Juan Herranz II			
Z-3			
Z-6			
Sima Alfa-1			
Sima Alfa-2			
Sumidero del Campo de aviación VA-5			
Cueva del Sotillo	Valdecabras	Espeleología	ZEC/ZEPA Serranía de Cuenca
Cueva de la Mora			
Sima de las Palomas			
Cueva de la Solana			
Cueva del Boquerón			
Cueva de la Canaleja			
Cueva del Royo Malo	Poyatos		
Cueva del Becerro	Carrascosa de la Sierra		
Cueva del Nacimiento o del Belén	Vega del Codorno		
Sumidero del Embalsador	Santa María del Val		
Sumidero del Labio de la tía Coja			
Barranco de la Hoz Somera	Carrascosa de la Sierra	Descenso de barrancos	ZEC/ZEPA Serranía de Cuenca
Barranco de Poyatos	Poyatos		
Sumidero o Sima del Campo	El Pozuelo	Espeleología	-

3. CONSIDERACIONES

Vistas las actividades programadas, la normativa aplicable y recabado informe de los directores-conservadores de los espacios naturales protegidos afectados, esta Dirección Provincial de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural en Cuenca ha resuelto:

AUTORIZAR las actividades solicitadas en las localidades arriba mencionadas, siempre y cuando se realicen conforme al siguiente condicionado:

- Para las actividades en **cuevas**:

  - Se impone un cupo máximo diario de 20 personas/día por cueva, monitores incluidos.
  - Se prohíbe arrojar o abandonar en el interior y en el entorno de las cavidades cualquier tipo de material o residuo (pilas, restos de carburo,...).
  - Se prohíbe realizar inscripciones, alterar la roca, los espeleotemas o los depósitos tobáceos de la cavidad o su entorno. Esta circunstancia es especialmente importante a la hora de realizar nuevos anclajes o modificar los existentes, en los cuales deberá evitarse su afección sobre los elementos geomorfológicos mencionados, los cuales se encuentran incluidos en el Catálogo de Elementos Geomorfológicos de Protección Especial y por lo tanto prohibida su destrucción o alteración negativa.
  - En el caso de anclaje exterior sobre ejemplares arbóreos, deberán evitarse los daños sobre los mismos, por lo que no se deberán utilizar materiales metálicos que destruyan la corteza dañando el tronco por el rozamiento que causan o al menos estarán protegidos con cinta u otro material que evite el contacto directo con el tronco. No se realizarán anclajes sobre pies arbóreos de pequeñas dimensiones que puedan sufrir descalzamientos o roturas. Las especies que se utilicen para el anclaje serán siempre pinos.
  - Muchas de las entradas a las cuevas albergan ejemplares de flora amenazada incluida en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas o comunidades de flora rupícola incluida en el Catálogo de Hábitats de Protección Especial, por lo que deberán extremarse los cuidados a la hora de acceder al interior de las cavidades buscando para ello los recorridos por donde no sea necesario alterar la vegetación ni por pisoteo ni por roce de cuerdas u otros materiales. La misma medida deberá tenerse en cuenta a la hora de buscar sitios donde acopiar los materiales, los cuales deberán estar desprovistos de vegetación natural
  - En el caso de detectar quirópteros (murciélagos) se avisará a la Sección de Vida Silvestre del Servicio de Montes y Espacios Naturales de Cuenca, y en todo caso se evitará causar ningún tipo de molestia a los mismos durante el celo y la hibernación (octubre a marzo) o su época de reproducción (junio-julio).
  - La visita a la cueva de la Ramera se limitará a la visita turística, debiendo ponerse en contacto con el Ayuntamiento de Beteta, propietario de los terrenos donde se ubica la cavidad o la entidad autorizada para realizar la gestión y control del régimen de visitas a esta cavidad. En todo caso, el Ayuntamiento de Beteta está obligado al cumplimiento del condicionado establecido, referido entre otras cuestiones, al tipo y régimen de visitas, debiendo ser guiadas, y no pudiéndose superar en ningún caso el número de 10 visitas al día, compuestas por un número máximo de 10 personas por visita. No existiría inconveniente en estudiar otras solicitudes de visitas de carácter científico o espeleológico que estén avaladas con un programa que ayude a mejorar el conocimiento que se tiene de la cavidad.
  - Las cuevas del Sotillo y de la Mora, ambas en Valdecabras, albergan poblaciones de murciélagos protegidos, por lo que no podrán ser visitadas entre los meses de noviembre a marzo (ambos inclusive).

- En la embocadura de la sima de las Palomas en Valdecabras existe una población del helecho protegido *Phyllitis scolopendrium*, durante la realización de las actividades se extremarán las precauciones para no dañar a esta especie.

♦ Para el **descenso de barrancos**:

- Los cupos máximos de la actividad de descenso de barrancos son los siguientes: 80 personas/día con grupos de 8 personas para los cortados de Villalba y 16 personas/día con grupos de 8 personas para Majadas y Portilla, monitores incluidos.
- No se establece cupo para los barrancos de la Hoz Somera y de Poyatos, debiendo indicarse en la memoria anual el número de personas que han realizado estas actividades.
- Para la prevención de enfermedades o introducción de especies exóticas invasoras ligadas a medios acuáticos, los neoprenos, cuerdas o cualquier otro material a utilizar deberá estar completamente seco, en caso de no ser posible esto último, éstos deberán ser desinfectados con una solución de lejía comercial u otro desinfectante.
- Para el acceso y salida se utilizarán únicamente sendas o caminos ya existentes.
- De acuerdo con el Decreto 62/2006, de 16-05-2006, del uso recreativo, la acampada y la circulación de vehículos a motor en el medio natural, se permite la aproximación de vehículos a los lugares de realización de las actividades, siempre que se realicen por caminos públicos practicables y en un número que no debe ser superior a tres. En ningún caso se circulará por el exterior de la traza del camino.

♦ Para las actividades de **senderismo**:

- El tránsito a pie por los senderos de las áreas protegidas incluidas en su solicitud es libre, por lo que se establece ninguna limitación a su práctica, salvo el buen uso de las instalaciones y el respeto debido al medio natural. Las rutas se realizará por caminos y sendas preexistentes, no admitiéndose desbroce alguno sobre la vegetación. En el caso de necesitar hacer algún tipo de acondicionamiento se requerirá autorización expresa del órgano competente.

♦ Para la realización de **vías ferratas**:

- En el caso de la vía ferrata de Puente de Vadillos se deberá contactar con la empresa que cuenta la concesión de dicha infraestructura para poder hacer uso de la misma o con el Ayuntamiento de Cañizares, propietario de los terrenos.
- En el caso de la vía ferrata de la Olla, la infraestructura se encuentra en terrenos del Ayuntamiento de Talayuelas.

♦ Con **carácter general** se tendrá en cuenta lo siguiente:

- Se seguirán todas las indicaciones relacionadas con la actividad que puedan realizarse por parte de los Agentes Medioambientales de la zona.
- Se prohíbe recolectar ejemplares de flora, roca o mineral. Igualmente se prohíbe causar molestias a la fauna, por lo que deberá evitarse comportamientos que perturben su tranquilidad.

- La práctica de las actividades se realiza bajo la entera responsabilidad del peticionario.
- El beneficiario de la presente autorización será responsable de los daños y perjuicios causados al medio natural en la realización de las actividades pretendidas.
- Esta autorización se expide sin perjuicio de lo exigible por otros Organismos en función de sus competencias y sin menoscabo de los derechos de la propiedad de terrenos y de los aprovechamientos cinegéticos, forestales, ganaderos, etc.
- En cualquier momento podrán imponerse nuevas limitaciones a la actividad si se observara un deterioro de los recursos naturales protegidos como consecuencia de la misma o se detectase la presencia de nidificaciones de rapaces rupícolas o forestales, incluidas la suspensión de las rutas.
- Esta autorización tendrá validez hasta la entrada en vigor del Plan Rector de Uso y Gestión o Plan Parcial de Uso Público, u otra normativa que pudiera aparecer al respecto para las actividades a desarrollar.
- Esta autorización se refiere únicamente a actividades promovidas directamente por la Federación Castellano Manchega de Espeleología y Cañones y en ningún caso se puede entender que autoriza las actividades que realicen sus clubes deportivos u otras entidades asociadas.
- Antes del 31 de enero de cada año se presentará una memoria con las actividades realizadas durante el año anterior, incluyendo el número de participantes de las mismas y cualquier observación interesante (presencia de quirópteros, residuos,...). La no presentación en plazo de la memoria anual supondrá la revocación de la autorización.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Consejero de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de conformidad con lo establecido en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. De no interponerse recurso en plazo, la resolución será firme.

Cuenca, 16 de febrero de 2017.
EL DIRECTOR PROVINCIAL DE AGRICULTURA,
MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Fdo. Joaquín Cuadrado Ortiz

Castilla-La Mancha
CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DE CUENCA